



MJGA	CBB	GRM
<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>	

S.J. N°: 0184-2024



**APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "CONCURSO CAPITAL SEMILLA AVANZA", DE ESTE INSTITUTO.**

VALPARAÍSO, 01 MAR 2024

RES. EXENTA N° 0153

**V I S T O:** Lo dispuesto en la La Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, que me nombra director ejecutivo de este instituto, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión N° 15 del 2023, del Consejo Directivo de INDESPA; en Resolución Afecta N°007, de fecha 04 de diciembre de 2023, de este Instituto, tomada de razón por Contraloría General de la República, el día 28 de diciembre de 2023; y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Visto, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva,

el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, bajo el contexto anotado, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, cabe indicar que en el Acuerdo N°14 de la Sesión N°15, de 2023, del Consejo Directivo del INDESPA, citada en Visto, se aprobó la suscripción de un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración entre el Instituto y Fondo de Solidaridad e Inversión Social, cuyo financiamiento asciende a la suma de hasta \$2.000.0000.- (dos mil millones de pesos), destinados para la ejecución del programa a fin de apoyar el emprendimiento de mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, otorgando capacitación, asistencia técnica y un fondo de inversión para la compra de bienes o servicio, para gestionar e implementar sus emprendimientos en dos etapas: una etapa avanzada y una de consolidación.

6. Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración entre el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS, el cual fue aprobado mediante Resolución Afecta N°007, de fecha 04 de diciembre de 2023, de este origen y tomado de razón por Contraloría General de la República, el día 28 de diciembre de 2023.

7. Que, en el marco de ejecución del referido del convenio, INDESPA ha elaborado las Bases de Procedimiento para la implementación del **"CONCURSO CAPITAL SEMILLA AVANZA"**, destinando para estos efectos un presupuesto total que asciende a la suma de hasta \$1.373.154.000 (mil trescientos setenta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil pesos), el cual será íntegramente distribuido y asignado por INDESPA, en el marco del convenio referido en el punto anterior.

8. Que, dicho concurso, tiene como objetivo general, contribuir a la autonomía económica de las mujeres de la pesca artesanal, a través de la entrega de capacitación, asistencia técnica y un fondo de inversión, para la compra de bienes y/o servicios que les permita mejorar las condiciones laborales, capacidad productiva y/o comercial y de gestión e implementar sus emprendimientos, en etapa avanza, y su población objetivo corresponde a Mujeres, mayores de edad, que cuenten con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que se encuentren dentro de alguno de los tramos de vulnerabilidad del Registro Social de Hogares (RSH), del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que tengan emprendimientos en funcionamiento ligados a la pesca artesanal y que hayan sido beneficiarias del Concurso Capital Semilla Inicia de INDESPA.

9. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y atendido lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Visto, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población objetivo destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

10. Que, conforme las facultades que me confiere la ley en virtud del Decreto Supremo N° 096, de fecha 07 de noviembre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en Visto,

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBANSE** las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **"CONCURSO CAPITAL SEMILLA AVANZA"**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

#### **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "CONCURSO CAPITAL SEMILLA AVANZA"**



## 1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante INDESPA, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios y beneficiarias, busca coordinar su accionar con servicios públicos para mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres de la pesca artesanal, que desarrollan sus emprendimientos sectoriales en forma independiente e informal, y que busquen formalización, facilitando el acceso a capacitación, asistencia técnica y un fondo de inversión para la compra de bienes o servicios para gestionar e implementar sus emprendimientos en dos etapas: **la etapa Avanza y la etapa Consolida a nivel nacional, contribuyendo a la mejora de su capacidad productiva y/o comercial.**

Por su parte, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, es un servicio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Su misión es contribuir a la superación de la pobreza y la vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género. Su objetivo es entregar oportunidades a quienes viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social a través de sus programas de autonomía de ingresos, de habilitación social y vivienda-entorno, fortaleciendo el ecosistema de superación de la pobreza a través de sus programas de pilotaje, subsidio a la operación y Convenios.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, y que el 53% de los pescadores y pescadoras artesanales tienen un ingreso económico mensual inferior a \$299.000, un 67% de los pescadores artesanales pertenecen al 40% más vulnerable de la población; un 15% no accede a red de agua potable, un 24% a alcantarillado y un 12% vive en condiciones de allegado (SUBPESCA-MIDESO/RSH, 2015), es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales y regionales, se acuerda suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración, que procura diseñar un marco global de actuación y cooperación, entre FOSIS, a partir de ahora el ejecutor, e INDESPA.

En este contexto, cabe mencionar que las mujeres de la pesca artesanal del país han presentado la necesidad de crecer y desarrollarse, y superar barreras de implementación y desarrollo de sus emprendimientos, los que podrían resolverse a través de la entrega de capacitación, acompañamiento, asistencia técnica y fondos de inversión, con el objetivo de mejorar su rendimiento, capacidad productiva y/o comercial, y promover la formalización de estos.

En esta senda, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el presente convenio apunta a ampliar y a mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala del país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, que les permita avanzar en su autonomía económica y personal. Así, el trabajo institucional y de colaboración entre Indespa y Fosis, busca promover la participación de las mujeres, facilitar su acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, y contribuir a su incorporación en cargos de decisión, aportando así a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

## 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del "CONCURSO CAPITAL SEMILLA AVANZA", con el objeto de que las mujeres de la pesca artesanal, focalizadas en la presente convocatoria, puedan presentar correctamente sus postulaciones.

La revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas que resultarán beneficiadas estará a cargo del INDESPA.

La ejecución de esta iniciativa, una vez que se encuentren seleccionadas las beneficiarias, estará a cargo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, lo anterior en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración entre el INDESPA y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS aprobado a través de Resolución Afecta N°007 de 04 de diciembre de 2023 y tomado de razón por Contraloría General de la República el 28 de diciembre de 2023, conforme a los lineamientos establecidos en el **"Programa Emprendamos" de FOSIS.**

### 3. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la autonomía económica de las mujeres de la pesca artesanal, a través de la entrega de capacitación, asistencia técnica y un fondo de inversión, para la compra de bienes y/o servicios que les permita mejorar las condiciones laborales, capacidad productiva y/o comercial y de gestión e implementar sus emprendimientos, **en etapa avanza.**

### 4. POBLACIÓN OBJETIVO

Mujeres, mayores de edad, que cuenten con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que se encuentren dentro de alguno de los tramos de vulnerabilidad del Registro Social de Hogares (RSH), del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que tengan emprendimientos en funcionamiento ligados a la pesca artesanal y **que hayan sido beneficiarias del Concurso Capital Semilla Inicia de INDESPA.**

### 5. FOCALIZACIÓN

El presente concurso tiene la siguiente focalización:

REGIONES	CUPOS ESTIMADOS
Tarapacá	12
Antofagasta	12
Atacama	12
Coquimbo	12
O'Higgins	12
Maule	36
Ñuble	10
Biobío	110
La Araucanía	12
Los Ríos	15
Los Lagos	77
Aysén	10
<b>TOTAL CUPOS</b>	<b>330</b>

En el caso de que los cupos estimados para la presente convocatoria no sean asignados en su totalidad en las regiones correspondientes, éstos podrán variar y ser reasignados entre las otras regiones de acuerdo con el puntaje obtenido por las postulantes.

**Se deja establecido en las presentes bases, que no podrán ser participantes de esta convocatoria, aquellas mujeres que hayan sido beneficiarias de proyectos relacionados con la asistencia técnica e implementación de micromódulos de proceso para la agregación de valor de recursos del mar, en las regiones de Los Lagos y Los Ríos.**

## 6. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del "CONCURSO CAPITAL SEMILLA AVANZA" asciende a la suma de hasta **\$1.373.154.000 (mil trescientos setenta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil pesos)**, el cual será íntegramente distribuido y asignado por INDESPA.

## 7. COMPONENTES (¿QUÉ FINANCIA ESTE CONCURSO?)

### A. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

Las interesadas en postular al presente concurso deberán hacerlo en una de las siguientes líneas de financiamiento:

LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN
Gastronomía marina	Emprendimiento en donde se desarrollen actividades gastronómicas en base a productos del mar.
Valor agregado de recursos del mar	Emprendimiento que contemple actividades de transformación y procesamiento de productos del mar, para otorgarles valor agregado.
Turismo de intereses especiales	Emprendimiento que considere acciones tendientes a desarrollar un turismo sustentable, desde la necesidad y la realidad misma de la comunidad, relevando la actividad pesquera artesanal.
Artesanía con identidad local	Emprendimiento que desarrolle labores de artesanía con identidad local, en base a productos del mar o que realicen labores de confección de ropa de trabajo asociada a la pesca artesanal.

### B. COMPONENTES QUE FINANCIA ESTE CONCURSO:

La presente Convocatoria, **CAPITAL SEMILLA AVANZA**, dirigida a mujeres que desarrollan un emprendimiento vinculado a la pesca artesanal y que requieran mejorar sus condiciones laborales, considera los siguientes componentes:

1. **Diagnóstico:** Identificar el nivel de competencias de las participantes en base a capacidades emprendedoras y de gestión, así como establecer una línea base de su negocio, si el emprendimiento se encuentra en fase inicial o emprendimiento formalizado y correspondiente nivel de ventas.
2. **Capacitación:** Capacitar a las participantes para el desarrollo de competencias para la implementación de su negocio, proyección y mejoramiento de actuales condiciones en las que realizan su emprendimiento.
3. **Asesoría Técnica:** Para la instalación de prácticas y procesos de gestión comercial y productiva en el negocio o emprendimiento de las beneficiarias, dando como resultado el modelo de negocios y el plan de financiamiento para la Fase Avanza.

4. **Financiamiento:** Monto de hasta **\$2.000.000.- (Dos millones de pesos)** por beneficiaria. Recursos de inversión individual, acorde a lo establecido en el Plan de Financiamiento, los que estarán destinados a fortalecer el modelo de negocios que las participantes desarrollen en el transcurso de la ejecución del plan formativo para la adquisición de bienes y servicios del negocio que complementen y faciliten la implementación del negocio, en la etapa Avanza.

### C. CONSIDERACIONES DE COMPONENTES FINANCIABLES:

1. **Diagnóstico:** Será aplicado al inicio de esta intervención, considerando los siguientes aspectos:
  - Aplicación de instrumento Línea Base: para chequear condiciones de entrada al programa y estado del emprendimiento.
  - Aplicación de diagnóstico de conectividad para chequear opciones de conexión de las usuarias y manejo tecnológico. En caso de ser necesario, se implementará un taller de apresto digital, que permita a las usuarias conocer elementos mínimos para el adecuado uso de plataformas a utilizar para el desarrollo de las capacitaciones, asesorías y actividades en línea.
2. **Capacitación:** Las actividades de capacitación se llevarán a cabo de manera remota, a través de plataformas y mecanismos virtuales a los cuales las usuarias tengan acceso y conectividad. Para capital Semilla Avanza, se considera, al menos, la cantidad de 20 horas de capacitación, abordando como mínimo, los siguientes temas:
  - ✓ Taller modelo de negocio
  - ✓ Taller de género y emprendimiento
  - ✓ Educación financiera y formalización
3. **Asesoría:** El servicio de asesoría generalmente se traslapa con la capacitación de manera de complementarla y aportar al fortalecimiento del capital humano de las participantes, compartiendo conocimientos y herramientas que mejorarán la gestión y desarrollo del negocio. La asesoría para el desarrollo del negocio contempla un mínimo 10 horas por persona, las cuales se desarrollarán de manera presencial y remota.
4. **Financiamiento:** Sólo tendrán acceso al financiamiento las usuarias que completen como mínimo, el 75% de las actividades de la capacitación que se programen.

Con estos recursos se financia la adquisición de lo definido previamente en el plan de financiamiento, logrando que las participantes mejoren las condiciones en que desarrollan sus actividades económicas. Se puede invertir en activos, mejoramiento de infraestructura y/o habilitación de espacios de trabajo (\*), adquisición de herramientas, insumos y/o fletes (\*\*), materiales de trabajo, imagen corporativa, trámites asociados a la formalización u otros relacionados con el negocio.

(\*) En el caso de que el emprendimiento atendido, requiera mejoramiento de infraestructura y/o habilitación de espacios de trabajo, la usuaria deberá acreditar tenencia del inmueble en donde se realizará la mejora, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Dominio Vigente de la propiedad a nombre de la usuaria (incluye sociedad conyugal).
- ✓ En caso de no ser propietaria del inmueble:
  - Documento que acredite comodato de la propiedad a nombre de la usuaria, por un plazo que le permita desarrollar correctamente su emprendimiento, lo que se definirá en la etapa de diagnóstico que realizará el FOSIS.

- Documento que acredite cesión de espacio o arriendo a nombre de la usuaria, por un plazo que le permita desarrollar correctamente su emprendimiento, lo que se definirá en la etapa de diagnóstico que realizará el FOSIS.

(\*\*) En el caso de la adquisición de insumos y/o necesidad de implementar fletes para el traslado de adquisiciones, se aceptarán estos ítems hasta un 10% del total del fondo de inversión, para cada caso.

#### **D. ÍTEMS NO FINANCIABLES:**

El presente concurso **NO** podrá financiar los siguientes ítems:

- Pagos de servicios básicos (agua, luz, telefonía, otros).
- Regularización de propiedad de terrenos.
- Pagos de deudas comerciales contraídas por las beneficiarias.
- Implementación de cabañas de turismo.
- Arriendo de propiedades.
- Artes y aparejos de pesca.
- Artículos y equipamiento de acuicultura.
- Embarcaciones y motores.
- Otros que no se relacionen con las líneas de financiamiento del presente concurso.

#### **E) ENFOQUE DE GÉNERO:**

Resulta fundamental, y por lo demás favorable para el logro de los resultados de cada proyecto, incorporar la perspectiva de género en el diseño de esta intervención, incluyéndola en todas las etapas de ésta, especialmente en la metodología, la que debe adecuarse a las características las usuarias.

Las actividades de formación y capacitación a realizar deberán considerar la ausencia de barreras para las beneficiarias del programa, de manera de asegurar su participación. Se incorporarán elementos metodológicos que permitan constatar los roles de las mujeres participantes y la dinámica familiar que se gesta al interior del grupo familiar, lo que es determinante para potenciar las posibilidades de incorporarse satisfactoriamente al programa (tareas domésticas, cuidado de los niños y/o niñas, relación de dependencia, entre otros).

Dado lo anterior, los horarios de las acciones de capacitación y asesoría técnica serán establecidos según las posibilidades de las participantes. Los horarios de funcionamiento deben ser acordados considerando las actividades que realizan, de tal manera que no afecten su participación.

Serán considerados los efectos que la puesta en marcha de los emprendimientos puede tener en la dinámica familiar, especialmente en lo relacionado a la distribución de los roles al interior de la familia.

Para apoyar el trabajo de ejecución y la transversalización de una intervención con enfoque de género, el FOSIS pondrá a disposición un set de manuales para trabajar temas de género y emprendimiento, el cual sirve de guía para la entrega de contenidos y actividades a trabajar.

### **8. ETAPAS Y PLAZOS**

El presente concurso se registrá de acuerdo con las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:

1	<b>POSTULACIÓN</b>	El proceso de postulación consta de dos pasos que se describen en el numeral 10 de las bases de postulación. Las personas interesadas deberán realizar su postulación, <b>dentro de los 10 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la web <a href="http://www.indespa.cl/concursos">www.indespa.cl/concursos</a>.</b>
2	<b>ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA</b>	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. <b>Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.</b>
3	<b>EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo de <b>5 días hábiles</b> contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	<b>SELECCIÓN</b>	Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procederá a seleccionar las postulaciones que serán beneficiadas en el marco del presente Concurso. <b>Plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.</b>
5	<b>EJECUCIÓN</b>	Con posterioridad a la etapa de selección, la ejecución estará a cargo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, dentro de los plazos establecidos por este.

**NOTA 1:** Todos los plazos que se señalan en este concurso serán en días hábiles para efectos de lo prescrito en el inciso 1° del artículo 25 de la ley 19.880, salvo en los casos que expresamente se señale algo distinto.

**NOTA 2:** El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación, mientras que toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo, y la postulación será declarada inadmisibile.

**NOTA 3:** Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un máximo de 5 días corridos, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en la web [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl). En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de 10 días, ya sean hábiles o corridos según se estime necesario en cada una de las etapas a través del respectivo acto administrativo, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

## 9. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El presente concurso contará con TRES pasos:

**Paso 1:** Las personas interesadas deberán consultar y/o descargar de la web de INDESPA:





[www.indespa.cl/concursos](http://www.indespa.cl/concursos) las **Bases de postulación del "CONCURSO CAPITAL SEMILLA AVANZA"**.

**Paso 2:** Completar la postulación en línea, en link que estará disponible en la web de INDESPA: [www.indespa.cl/concursos](http://www.indespa.cl/concursos), revisar que todos los antecedentes se encuentren correctos, y enviar dentro del periodo establecido en las presentes bases de postulación. Es obligatorio indicar un correo electrónico de la postulante para los efectos de realizar las notificaciones que resulten pertinentes.

**Paso 3:** La postulante deberá adjuntar en la postulación la siguiente documentación:

- Copia simple de la cédula de identidad vigente por ambas caras.
- Fotografías o video de corta duración (no más de 5 minutos) que muestre su emprendimiento.

## 10. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la revisión de admisibilidad de este concurso, por lo que las personas interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mujer.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Contar con Registro Pesquero Artesanal (RPA) vigente.
4. Haber sido beneficiaria del Concurso Capital Semilla Inicia de INDESPA.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación. De comprobarse que una postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa, y será declarada inadmisibile.

## 11. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, a fin de verificar que hayan sido ingresadas dentro del plazo establecido para la Etapa de Postulación y que cumplen íntegramente con los requisitos indicados en el Numeral 10 de las presentes Bases.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación que corresponda, los que deben ser auténticos y fidedignos. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.

Documentos Generales para adjuntar en su postulación:

- a) Copia de Cédula de Identidad de la postulante, por ambas caras y vigente al momento de postulación.
- b) Fotografías o video de corta duración (no más de 5 minutos) de su emprendimiento.

**NOTA 4:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880 INDESPA podrá solicitar a las postulantes que salven errores u omisiones formales, **sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia**. Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado en su postulación. De no adjuntar la

documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibile.

## 12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por tres profesionales de INDESPA.

Para la evaluación técnica de dichas postulaciones, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

N°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	
1	Pertinencia (40%)	Se evaluará con el mayor puntaje a los emprendimientos relacionados con la pesca artesanal y que den continuidad a su participación en el Concurso Capital Semilla de INDESPA.	
		Criterio	Puntaje
		La postulante presenta un emprendimiento asociado a la pesca artesanal que dé continuidad a su participación en el Concurso Capital Semilla de INDESPA.	40
		La postulante presenta un emprendimiento NO asociado a la pesca artesanal y/o no da continuidad a su participación en el Concurso Capital Semilla de INDESPA.	0
2	Vulnerabilidad social (45%)	Se evaluará con mayor puntaje a la postulante que se encuentre en un tramo de menor ingreso o mayor vulnerabilidad.	
		Criterio	Puntaje
		Tramo del 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.	45
		Tramo del 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.	35
		Tramo del 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.	25
		Tramo del 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.	5
		Tramo del 80% o 90% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.	1
Tramo del 100% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad o no cuenta con RSH.	0		
3	Participación organizacional (10%)	Se evaluará con mayor puntaje a la postulante que pertenezca a una organización de pescadores inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) vigente.	
		Criterio	Puntaje
		La postulante pertenece a una organización inscrita en el ROA.	10
		La postulante no pertenece a una organización inscrita en el ROA.	0
4	Cumplimiento oportuno de aspectos formales (5%)	Se evaluará con mayor puntaje a las postulantes que hayan presentado los antecedentes dentro del plazo establecido para la presentación de las postulaciones y que no se haya solicitado aclaración de estos.	
		Criterio	Puntaje
		Cumple.	5
		No cumple.	0

Serán financiadas aquellas postulantes que cumplan con los requisitos y admisibilidad administrativa establecidos en las presentes bases, hasta completar la asignación presupuestaria dispuesta para esta convocatoria.



El criterio referido a la condición de vulnerabilidad de la usuaria será verificado directamente por el FOSIS con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del Registro Social de Hogares (RSH). Mientras que la participación de la postulante en alguna organización de pescadores o pescadoras artesanales será revisada en conjunto con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) de acuerdo a la información vigente disponible en el Registro Pesquero Artesanal.

El tipo de emprendimiento presentado será evaluado por la comisión correspondiente en atención a la pertinencia del negocio; vale decir, que el emprendimiento este asociado a la pesca artesanal.

**NOTA 5:** Para el criterio pertinencia, se entenderá por emprendimiento relacionado con la pesca artesanal a aquellos que consideran a la caleta artesanal como base para el desarrollo de un proyecto de negocios, relevando la actividad pesquera artesanal, mediante la visibilización de labores realizadas por mujeres del sector, a través de la transformación de sus recursos. Aquella postulación que en este ítem obtenga puntaje cero no avanzarán a la siguiente etapa.

Las postulaciones que superen esta etapa pasarán a la etapa de Selección.

### 13. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica, se procederá a seleccionar las postulaciones a financiar de acuerdo con el puntaje ponderado obtenido, las que serán ordenadas y establecidas en una nómina jerarquizada, y conforme a la cual se distribuirán los recursos, asignando los beneficios entre aquellas postulaciones seleccionables hasta agotar los cupos contemplados para la ejecución del presente Concurso.

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a proponer la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se detallará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, además de aquellas iniciativas de proyectos que no serán financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución de la presente Convocatoria Año 2024.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de INDESPA, en que se establecerá la nómina definitiva de beneficiarias.

**NOTA 6:** REGLA DE DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones evaluadas, se priorizará la selección de aquella que tenga mayor antigüedad en el RPA, si se mantiene la igualdad se priorizará el mayor puntaje en el criterio 2 correspondiente a la vulnerabilidad social, seguidamente el mayor puntaje en el criterio 3 de participación organizacional, luego el mayor puntaje en el criterio 1 de pertinencia y finalmente el mayor puntaje en el criterio 4 de cumplimiento oportuno de aspectos formales. Por último, de mantenerse la igualdad, se aplicará como regla de desempate de dichas postulaciones **el orden de ingreso (fecha y hora)** de la postulación.

### 14. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la nómina de beneficiarias, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en la web [www.indespa.cl/concursos](http://www.indespa.cl/concursos).

Se podrá establecer una "lista de espera" con aquellas postulaciones no eligibles por falta de disponibilidad presupuestaria, de manera que podrán ser financiadas más adelante, de existir disponibilidad presupuestaria de INDESPA y acuerdo de su Consejo Directivo.

Una vez realizado el proceso de evaluación, y habiéndose formado la lista de postulantes evaluadas, corresponderá al INDESPA aprobar a las postulantes que serán beneficiadas, en atención a la disponibilidad presupuestaria establecida en el Concurso.

**NOTA 7:** Todas las notificaciones a que se refieren en las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su postulación, siendo su responsabilidad, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo establecido.

## **15. TRASPASO A FOSIS**

Una vez formalizada la nómina de postulaciones beneficiarias, INDESPA comunicará a FOSIS a través de correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del Convenio.

## **16. EJECUCIÓN**

En esta etapa el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS estará a cargo del diagnóstico, capacitación, asistencia técnica y financiamiento del modelo de negocio de cada beneficiaria, conforme a los lineamientos establecidos en el **"Programa Emprendamos" de FOSIS**.

## **17. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

La supervisión de las postulantes financiadas en el marco del Concurso corresponderá a INDESPA y FOSIS, que deberán velar por el adecuado cumplimiento de las presentes bases, sus requisitos y la entrega efectiva del beneficio a las respectivas beneficiarias. Se podrán realizar inspecciones en terreno antes, durante y después de la asignación, inspecciones en plantas y/o bodegas, entrevistas a las beneficiarias en terreno o en gabinete, entre otras.

INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria a los bienes y/o servicios financiados en el marco del Concurso, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales. El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos proporcionados por INDESPA, indicaciones tempranas acerca de las condiciones de uso y tenencia del bien entregado, su estado de conservación o mantenimiento, el estado de satisfacción de las beneficiarias respecto a la calidad del equipamiento entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las beneficiarias en las actividades de seguimiento será obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno el equipamiento entregado y la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcto funcionamiento.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos públicos otorgados y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción de la beneficiaria respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

## **18. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

A continuación, se indican las causales de pérdida del beneficio:

### **A. RENUNCIA ANTES DE INICIAR**

Las postulantes que hayan resultado seleccionadas en el presente concurso podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por renuncia expresa a cualquier acto formal por medio del cual la beneficiaria manifieste y comunique por escrito a FOSIS, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Por otra parte, se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio:

1. La beneficiaria al que INDESPA-FOSIS haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en la postulación y, en el plazo de 5 días corridos no haya dado respuesta al requerimiento, se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley N° 19.880.

#### **B. RENUNCIA AL BENEFICIO UNA VEZ INICIADO**

Las seleccionadas que renuncien al beneficio, deberán hacerlo antes de transcurrido el 20% de las actividades de capacitación, y comunicarlo por escrito a FOSIS, explicando el motivo de renuncia. Adicionalmente, las postulantes seleccionadas podrán renunciar a su beneficio de forma tácita, se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio:

1. Aquella beneficiaria a la que INDESPA-FOSIS haya solicitado antecedentes por medio de carta certificada y que en el plazo de 15 días corridos no haya dado respuesta al requerimiento.

#### **C. EN CASO DE ABANDONO O DESERCIÓN**

La beneficiaria que tenga una participación inferior al 75% de asistencia en la actividad de capacitación y no formalice su renuncia será considerada como desertora.

#### **D. EN CASO DE FALLECIMIENTO**

En caso de fallecimiento de una postulante o beneficiaria, se seguirán las siguientes reglas:

1. En caso de fallecimiento de la postulante ocurrida antes de la tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias, dicha postulación será rechazada por existir imposibilidad de continuar el procedimiento respectivo, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N°19.880.
2. En caso de fallecer una beneficiaria, esto es, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias y antes de la entrega material del beneficio, dado la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) es de carácter personal, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado siempre y cuando el fallecimiento se produzca antes de transcurrido el 20% de las actividades de capacitación.

Será un familiar directo quien deberá comunicarlo por escrito a FOSIS, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles una vez fallecida la beneficiaria.

#### **E. DE LA ENFERMEDAD QUE INHABILITE A LA BENEFICIARIA**

En caso de que una beneficiaria, sufra de alguna enfermedad que la inhabilite física y/o mentalmente, será un familiar directo quien deberá comunicarlo por escrito a FOSIS adjuntando un Certificado Médico u otro documento autentico que acredite lo anterior, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles una vez que la beneficiaria contraiga el estado descrito.

Si la enfermedad que la inhabilita se produce antes de transcurrido el 20% de las actividades de capacitación, se podrá reasignar el beneficio entre aquellas postulantes que hayan obtenido mayor puntaje y no alcanzaron a ser seleccionadas. Por el contrario, si la enfermedad se produce después de transcurrido el 20% de las actividades de capacitación, no se podrá reasignar el beneficio, como tampoco la beneficiaria que adquiera esta condición. El beneficio NO es heredable.

### **19. CONSIDERACIONES FINALES**

- a) Se establece que tanto INDESPA como FOSIS, no serán responsables por postulaciones que no hayan sido realizadas oportunamente debido a fallas técnicas en el servidor de la postulante.
- b) No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en links o nubes de almacenamiento.

- c) Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en la postulación, y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas.
- d) En caso de presentarse más de una postulación por parte de una persona, sólo será considerada la primera de éstas.
- e) Para efectos de una correcta comunicación, y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- f) Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.
- g) Las beneficiarias en el marco del presente concurso serán siempre responsables ante INDESPA y FOSIS del buen uso y ejecución de los recursos entregados y bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del proyecto adjudicado. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA y FOSIS correspondan.
- h) En caso de ser requerido, será obligatorio que las beneficiarias del presente Concurso faciliten a FOSIS la información necesaria para levantar una Ficha de Línea Base, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- i) INDESPA podrá tomar restricciones para nuevas convocatorias a las beneficiarias que incumplan alguno de los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Concurso.
- j) En la eventualidad de contar con una mayor disponibilidad presupuestaria, INDESPA podrá suplementar el monto total del presupuesto asignado para la ejecución del presente Concurso.
- k) El presente "CONCURSO SEMILLA AVANZA" no financiará otros ítems no contemplados o que no se encuentren estrictamente vinculados con las presentes Bases de Concurso año 2024.
- l) La beneficiaria del Programa, será siempre responsable, ante INDESPA y FOSIS, del destino y utilización del bien material que se le entregue como resultado de la ejecución del Programa y no podrá enajenar el bien entregado en un plazo de cinco (5) años desde su recepción, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que le asistan ante tal evento. En el evento que alguna beneficiaria infrinja esta prohibición, se aplicará lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 21.069.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono +32-3254601 o mediante el correo electrónico [capitalsemilla@indespa.cl](mailto:capitalsemilla@indespa.cl)

**2° DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del "**CONCURSO CAPITAL SEMILLA AVANZA**", no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

**3° PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**



**LEONARDO LLANOS HUERTA**  
Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.